

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

**Radicado 54172-4089-001-2021-00307-00**

Chinácota, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada CECILIA RODRIGUEZ CALDERON dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JOSE JOAQUIN GARCIA OJEDA.

Por lo anterior, en atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del crédito en donde se establece como **Capital** la suma de **\$2.000.000** e **intereses moratorios** desde el **6 de mayo de 2022 al 27 de febrero de 2023 la cantidad de \$495.779.44.**

Se tiene que por auto del 1 de junio de 2022 se aprobó la suma de \$231.692 como intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2021 al 5 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el total de los intereses moratorios es la suma de \$727.471,44, a los cuales se les aplica el abono por valor de \$582.336,44 de 3 títulos judiciales allegados por descuento del sueldo de la demandada (folios 48 y 49), por lo que queda como **saldo de intereses moratorios a 27 de febrero de 2023 la suma de \$145.135.**

De otra parte, se dispone librar orden de pago a favor de la parte demandante o de su apoderado judicial con facultad para recibir de los depósitos judiciales allegados al proceso y de los que se alleguen hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

